

Pasto, 6 de septiembre del 2023

**Señor Juez de Reparto**

**E.S.D**

Asunto: Acción de Tutela

Accionante: Erika Danniela Calvache

Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil

Erika Danniela Calvache Arteaga, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 1.085.299.170 de Pasto, acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra de **Comisión Nacional del Servicio Civil como operador de concurso "PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO"**, por cuanto esta entidad vulneró mi derecho fundamental a la igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia. Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

#### **HECHOS**

1. Como ciudadano colombiano me registre en el proceso de selección PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO con el objetivo de participar en la vacante OPEC 198476 de la DIAN.
  2. El día 29 de agosto de 2023 el Director de la DIAN, publicó a través de la aplicación x, antes Twitter que los exámenes de la convocatoria se llevarían acabo el 17 de septiembre del mismo año.
  3. Por vía derecho de petición acudí a la accionada solicitando una solución a mi requerimiento particular y como respuesta obtuve una negativa que limita el goce de mis derechos y garantías fundamentales.
  4. Para la fecha de inscripción estaba en la ciudad de Bogotá por temas laborales, sin embargo por temas personales de salud mental renuncié a la entidad para la cual laboraba, viéndome obligada a dejar la ciudad y trasladarme a Pasto (ciudad natal) debido a la inseguridad emocional que en mi provocaba vivir en Bogotá sola y cerca de la persona con trastorno narcisista que provocó la afectación en mi salud mental y emocional, tras la recomendación de varios psicólogos por la necesidad de tener una red de apoyo.
  5. Retornar a Bogotá para presentar las pruebas escritas para la fecha establecida por la CNSC me es imposible ya que actualmente no tengo los recursos pagar un desplazamiento a Bogotá, porque estoy desempleada, a eso se suma el temor de ir a esa ciudad que puede poner en riesgo mi salud mental y estabilidad emocional.
  6. El 6 de septiembre de 2023, el estado de la inscripción cambio a estado admitido.
  7. La solución que encuentro factible es presentar el examen en la ciudad de Pasto concebida como uno de los lugares de presentación en la convocatoria para poder ejercer mi derecho al mérito y la oportunidad.
-

## FRENTE A LOS DERECHOS VULNERADO Y AMENAZADOS

### 1. Incertidumbre sobre la publicación de las fechas de pruebas escritas.

Si bien el acuerdo 8 de 2022, modificado por el acuerdo no 24 de 2023 y su anexo contempla las condiciones en las que se realizara el proceso de selección este no contiene las fechas exactas en las que se realizaran las pruebas escritas y las etapas de ejecución del concurso por lo cual hay una incertidumbre que tiene el ciudadano sobre la fecha en las que se puede desarrollar las pruebas.

De acuerdo con los principios fundamentales de equidad y justicia que reza en nuestro sistema legal y constitucional se requiere otorgar un espacio adecuado para que los participantes en un concurso de méritos tengan la oportunidad de cambiar su domicilio afin de presentar pruebas y exámenes estatales.

Esta necesidad se ve acentuada en casos donde existe incertidumbre respecto a la fecha proporcionada por el organizador del concurso. Abrir una puerta temporal para cambiar el domicilio permitiría a los candidatos mitigar los obstáculos y desafíos logísticos asociados con la ubicación geográfica, asegurando así condiciones equitativas para todos los participantes. Asimismo, tal disposición promovería la igualdad de oportunidades y garantizaría un proceso de selección transparente y justo, en línea con los principios de igualdad y no discriminación consagrados en la Constitución Política de Colombia.

### 2. Ineficacia de los acuerdos y anexo por ir en contra derechos de carácter fundamental

Según las leyes del territorio nacional, una disposición administrativa como lo son los acuerdos y el anexo del proceso de selección “SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO” no puede ir en contra de la Constitución Política debido al principio de supremacía constitucional consagrado en el artículo 4 de la Carta Magna.

Este principio establece que la Constitución es la norma fundamental y suprema del ordenamiento jurídico, y todas las autoridades están sujetas a ella. Por lo tanto, cualquier disposición administrativa que contradiga los derechos, principios y garantías establecidos en la Constitución es considerada ineficaz.

Esta protección constitucional tiene como objetivo asegurar el respeto y la promoción de los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como preservar la integridad y coherencia del ordenamiento jurídico en su conjunto. En consecuencia, las disposiciones administrativas deben ser conformes a los preceptos constitucionales para que sean válidas y vinculantes.

Por ello el punto 1.2.4. del anexo del acuerdo no. 8 de 2022 modificado por el acuerdo 24 de 2023 “el aspirante debe tener en cuenta que la ciudad escogida no puede ser modificada una vez confirme los datos de inscripción al empleo seleccionado” (Sic) no puede tenerse como una máxima pues se estaría privando los derechos fundamentales de los participantes del concurso.

### **3. Derecho a la igualdad en los procesos de selección de la CNSC**

La Corte Constitucional ha desarrollado el Derecho a la Igualdad en los concursos de méritos cuando se niega el cambio de ciudad para presentar la prueba de conocimientos.

El derecho a la igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas deben recibir la misma protección y trato por las autoridades, así como disfrutar de los mismos derechos, libertades y oportunidades.

Este principio implica que el Estado tiene la obligación de promover condiciones necesarias para que la igualdad sea real y efectiva. En el contexto de la dimensión material de la igualdad, el Estado debe contemplar políticas y acciones afirmativas para beneficiar a los ciudadanos con necesidades particulares.

En consecuencia, en el caso de un cambio de sede de presentación de un examen de méritos, el principio de igualdad exige que se brinde la posibilidad de realizar dicho cambio a aquellos participantes que enfrenten obstáculos geográficos o logísticos significativos que dificulten su participación equitativa en el proceso de selección. Permitir el cambio de sede en estas circunstancias garantiza que los derechos, privilegios, deberes y cargas se distribuyan de manera justa y equitativa, cumpliendo con el mandato constitucional de igualdad de oportunidades.

Desplazarme a Bogotá representa un costo alto imposible de pagar por mis condiciones económicas actuales y la protección de mi salud mental y estabilidad emocional.

### **4. La solución es viable y hacer el cambio permite el goce pleno de mis derechos**

En virtud de los principios constitucionales de igualdad y acceso a la justicia, así como del deber del Estado de garantizar el goce pleno de los derechos fundamentales, resulta viable y justificado realizar el cambio de sede de una presentación de un examen de méritos. Siempre y cuando el solicitante esté en una etapa oportuna del proceso y el cambio de sede no represente un costo excesivo o desproporcionado para el organizador.

Debiera permitirse realizar el cambio de presentación hasta unos días después de conocerse la fecha de presentación en la SIMO para garantizar la participación de todos los inscritos, si bien esta es una solicitud particular abrir un espacio para el cambio de sede de presentación permitiría que las personas que están fuera del que en algún momento fue su domicilio principal para la fecha de la prueba escrita puedan presentar la prueba y tener la oportunidad del acceder al empleo público mediante el mérito.

## **JURAMENTO**

Declaro que no he presentado acción de tutela con los mismos hechos, ni argumentos, tampoco hay identidad en las partes.

## **PRETENSIÓN**

Se modifique la ciudad para la presentación de pruebas escritas para el empleo OPEC 198476 de la aspirante Erika Danniel Calvache Arteaga de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Pasto con el objetivo de que se tutelen los derechos fundamentales a la igualdad consagrada en la Constitución Política, ordenado a la Comisión Nacional del Servicio Civil cambiar el lugar de presentación del examen de la convocatoria DIAN 2022.

Debido a la información sobre mi estado de salud mental agradezco mantener bajo reserva mi identidad en caso de ser necesario notificar sobre esta acción a los demás concursantes. Lo anterior en virtud de mi derecho a la intimidad.

## **MEDIDA PROVISIONAL**

En aras de que se garantice la protección a mis derechos fundamentales a la igualdad, a la salud mental y mínimo vital, solicito la suspensión provisional de la fecha de presentación del examen mientras se resuelve esta acción.

## **ANEXOS**

1. Respuesta a solicitud cambio de ciudad para la presentación del examen.
2. Copia comunicación de Colsanitas sobre la no posibilidad de atender la depresión y ansiedad por tratarse de una preexistencia, con sustento en las historias clínicas que ellos consultaron.
3. Copia aceptación renuncia entidad en mayo 2023.

## **NOTIFICACIONES**

Accionados

Comisión Nacional del Servicio Civil  
[notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)

Accionante  
Erika Danniel Calvache A.  
[danicalvachea@hotmail.com](mailto:danicalvachea@hotmail.com)

C.C. Nro.1.085.299.170 de Pasto